



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 1364/SO/12-12/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL”.

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de octubre de dos mil ocho, establece en su artículo 23 que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en mención y las normas que de ella deriven, además de ser la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como de velar porque los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad rijan en los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.
3. Que el artículo 1º de la LPDPDF prevé como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos; y que el artículo 2º contempla como entes públicos a los órganos autónomos por ley.
4. Que la actuación del INFODF tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la LTAIPDF, así como de la LPDPDF, y la segunda en su calidad de Ente Público obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Ente Público en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos del Distrito Federal de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
5. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior,

cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.



6. Que de conformidad con el artículo 24, fracción IV de la LPDPDF, es atribución de este Instituto llevar a cabo el Registro de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos (RESDP).
7. Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el INFODF, en tanto que es un Ente Público responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en materia.
8. Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los Entes públicos se registrarán por los principios de licitud consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.
9. Que con fundamento al artículo 6 de la LPDPDF, con relación al artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
10. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracciones I y II, de la LPDPDF y los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos y/o Entes obligados deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, la modificación o la supresión de sus sistemas de datos personales, indicando, por lo menos, la finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo; las personas o los grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recolección de los datos de carácter personal; la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo; de la cesión de las que pueden ser objeto los datos; las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; y el nivel de protección exigible.
11. Que mediante Acuerdo 0347/SO/30-03/2011, del 30 de marzo de 2011, el Pleno de este Instituto aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de abril de 2011.
12. Que mediante Acuerdo 1237/SO/05-10/2011, del 05 de octubre de 2011, el Pleno de este Instituto aprobó las modificaciones hechas al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2011.



13. Que el “Sistema de Datos Personales de la entrega de materiales de difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” al ser un sistema pre-existente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requiere de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal, en atención al principio de no retroactividad.
14. Que el veintinueve de agosto de dos mil once, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, dentro de las que destaca el cambio de la denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por la de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
15. Que por oficio INFODF/0729/2011 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se designó a la Dirección de Datos Personales como enlace para atender los asuntos relativos a la protección de datos personales, en términos del artículo 25 TER, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto.
16. Que mediante Acuerdo 0826/SO/11-07/2012 del once de julio de dos mil doce, el Pleno del presente Instituto aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del INFODF vigente, la cual contempla la creación de la Dirección de Comunicación Social a partir del primero de agosto del año dos mil doce, de tal forma que esta nueva unidad administrativa fusiona a las Coordinaciones de Información y Difusión para dejar de ser consideradas unidades administrativas independientes. Lo anterior, con la finalidad de que las estrategias de difusión e información implementadas por el Instituto tengan directrices complementarias para lograr una política de comunicación social más efectiva.
17. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículo 20, fracción IX los titulares de las Direcciones deberán fungir como responsables de los sistemas de datos personales que detente la unidad administrativa correspondiente.
18. Que mediante Acuerdo 1263/SO/14-11/2012 del catorce de noviembre de dos mil doce, el Pleno de este Instituto aprobó las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, entre las que se encuentran la creación de la Dirección de Comunicación Social.
19. Que de las modificaciones hechas al Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, surge la necesidad de llevar a cabo las siguientes modificaciones al “Sistema de Datos Personales de la entrega de materiales de difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” en posesión de la Dirección de Comunicación Social:



- a) En la denominación del sistema de datos personales para quedar como **“Sistema de Datos Personales de la Entrega de Materiales de Difusión”**.
- b) En la normatividad aplicable para quedar como sigue:

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- c) En la Unidad Administrativa y cargo del Responsable para quedar como sigue:
Dirección de Comunicación Social, el Titular de la Dirección de Comunicación Social.

20. Que de conformidad con las atribuciones que otorga el artículos 20, fracción X los titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno, a través del Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.
21. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
22. Que por lo anterior y en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Ciudadano Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al “Sistema de Datos Personales de la entrega de materiales de difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al “Sistema de Datos Personales de la entrega de materiales de difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal” conforme al documento que, como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador del Registro Electrónico de los Sistemas de Datos Personales y Enlace en materia de Datos Personales de este Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar la modificación del "Sistema de Datos Personales de la entrega de materiales de difusión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



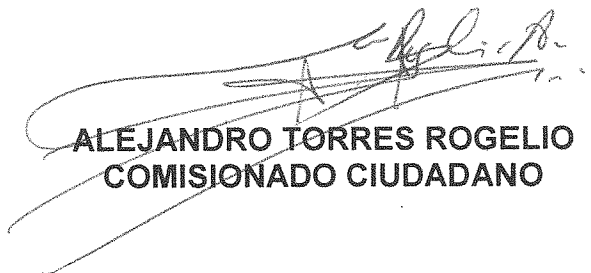
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**